



La Ley de las XII Tablas, como ¿Mecanismo de Igualdad Política, Social y Económica entre Patricios y Plebeyos en la República Romana?

Ignacio A. Hernández C.

Programa Académico de Bachillerato, Universidad de Chile

Prof. Gabriela Cáceres V.

20 de diciembre de 2023

Tabla de contenido

Resumen	4
Introducción	5
Objetivo General	7
Objetivos Específicos	8
Síntesis del Desarrollo.....	8
Primer Capítulo	8
La Lucha de Órdenes.....	10
Patricios.....	10
Plebeyos	11
Monarquía	12
Fin de la Monarquía e Inicio de la Lucha de Órdenes	12
<i>Secessio Plebis</i>	14
Comienzo de una República.....	14
Ley de las XII Tablas.....	15
La Ley de las XII Tablas como Mecanismo de Igualdad	17
Ciudadanía.....	17
Leyes y Plebiscitos	19
Senado	19
Magistraturas.....	19
Comicios.....	20
Desigualdad en Roma tras la Ley de las XII Tablas.....	21
Fuentes del Derecho	21
Fijación del Derecho	22
Comicios por Centurias.....	24

Conclusión.....28

Referencias30

Resumen

La Ley de las XII Tablas ha sido concebida como un mecanismo el cual ayudó a la equiparación de las clases sociales en la era republicana de Roma, la cual hizo que tanto patricios, como plebeyos sean percibidos como iguales. Con avances como la integración de la plebe a la vida política, social y cultural, otorgándoles la ciudadanía a regañadientes o permitiendo su acceso a magistraturas al senado, parece ser innegable que estas tablillas de bronce están impregnadas por un sentimiento de isonomía. Este ensayo pone en duda esta tesis mayoritaria de la historiografía moderna, centrándose en las disposiciones legales que había en la época y de la cual tenemos registro, pues lograron recuperarse ciertas normas vía oral tras su destrucción en el incendio de Roma por los galos.

Una vez presentado el contexto en el que se redacta la Ley de las XII Tablas, a través de un trabajo de interpretación se logra dar cuenta las verdaderas intenciones de los patricios al redactar esta especie de “código”, pues estas tablillas de bronce en realidad lo que buscaban era legitimar un nuevo marco para nuevos tipos de abusos, ya no de los patricios en contra de los plebeyos, sino ahora del rico hacia el pobre. Con instituciones como el comicio por centurias se logra exponer que la división social que se hacía en Roma en función al linaje ahora pasa a ser basada en la riqueza de las personas. Las Tablas ayudaron a eliminar la distinción que se hacía entre patricios y plebeyos, mas no entre clases sociales, nuevamente teniendo una esfera política monopolizada por quién más riqueza posee.

Introducción

El régimen monárquico de la época arcaica de Roma estuvo fuertemente influenciado por las luchas internas entre patricios y plebeyos. Si bien durante dicho periodo el patriciado siempre tuvo un control total sobre la plebe, la lucha interna de Roma culminó con la instauración de un proceso de “codificación” de una legislación fundada en nociones de igualdad, esto es, la Ley de las XII Tablas, la cual deja atrás el derecho consuetudinario que hasta ese momento era la principal fuente de derecho en la península. La Ley de las XII Tablas es el código más antiguo del derecho romano. Esta legislación significa el primer paso de una secularización del derecho, pues hasta ese momento, este estaba fuertemente influenciado por las tradiciones de la época, las cuales, a su vez encontraban sus raíces en el colegio de los pontífices —*collegium pontificum*—, esto es, una institución de la Antigua Roma compuesta por los sacerdotes de más alto rango de la religión estatal, quienes dominaban todo ámbito social de la época interpretando el derecho no escrito a conveniencia del patriciado (Panero, 2015).

Diversos autores sostienen que lo que entendemos hoy por “República” comenzó con este suceso, pues gracias a estas tablillas se logró consolidar una equiparación entre ambos grupos sociales y una convivencia atinente a la nueva legalidad que surgía en la época (Kaser et al., 2022). Se entiende que este proceso de codificación significó un antes y un después, ya que, tuvo implicancias en lo más profundo de la sociedad romana, tanto en las relaciones sociales como de poder de cada individuo independiente de la clase social a la que perteneciera.

Para distintos autores, como Ermo Quisbert (2006) o Julio Santiago Solís (2022), la Ley de las XII Tablas fue un instrumento que vino a “instaurar el principio de igualdad en la sociedad romana” (Solís, 2022, p. 144). En la discusión histórica acerca del derecho romano, se caracterizan a las Tablas como un mecanismo que permitió que el derecho pasara a formar parte del ámbito político y cotidiano de las personas, pues hasta ese momento este era controlado y “escrito” por los patricios, lo que limitaba notoriamente la posibilidad de que individuos pertenecientes a otro estamento pudieran hacer efectivas sus demandas, en especial si estas eran dirigidas contra el grupo dirigente de la época.

Esta “codificación” fue hecha en unas tablillas de bronce donde se plasmaron las leyes de la sociedad romana, las cuales serían expuestas en la plaza pública de Roma de manera que todos pudieran acceder a su conocimiento para evitar cualquier tipo de abuso de poder. Las XII Tablas

permitieron que el derecho fuera “común”, esto es, que se aplique con el mismo rigor para cualquier persona independiente que ésta sea patricia o plebeya. Junto con esta suerte de instaurar el principio de igualdad ante la ley, se empieza a borrar la división filial que se hacía de una clase a la otra en un inicio, poniendo en el núcleo de la sociedad romana ya no a un *patricius* ni *plebs*, sino a un “ciudadano”.

En la historiografía moderna se ha reconocido a las XII Tablas como un mecanismo proveedor de igualdad en las épocas más tempranas del mundo. Sin embargo, hay distintos autores, como Wolfgang Kunkel (2012), Ricardo Panero (2015), Julio Solís, etc. —entre los cuales me incluyo— que sostienen que las XII Tablas no tuvieron las implicancias esperadas en un inicio por los plebeyos, sino que en realidad esta especie de código, más que eliminar la distinción política de ambas clases sociales, lo que produjo fue el establecimiento de un nuevo marco de legalidad, en donde se consolidaba el poder del patriciado con miras a evitar una nueva revolución como fue la lucha de órdenes —que fue aquella que llevó a la creación de las Tablas en un principio—, de tal suerte que, estas nociones de igualdad serían una idea espuria de la época, donde la sociedad romana de la época siguió siendo intrínsecamente aristócrata sin ningún cambio sustancial en su estructura de poder.

Esta tesis nace a partir de las propias disposiciones legales de las Tablas, pues gracias a su transmisión oral —luego de su destrucción en el incendio de Roma en el año 390 a.C. producido por los galos— se lograron recuperar ciertas normativas que disponían las tablillas. La Tabla XI consigna la prohibición del matrimonio entre patricios y plebeyos, ilustrando como aun después de este proceso de codificación, se seguía teniendo la noción de que unos son distintos a otros en función del linaje al que pertenecen, pues estas propias ideas de separar a “patricios” y a “plebeyos” como dos clases distintas, y no reunir las en una sola como podría ser la categoría de “persona” —como lo hace el Código Civil chileno en su art. 55—, explica que incluso en la época republicana de Roma se seguía sin concebir a cada individuo sin considerar al otro, continuando con una distinción basada en la sangre, revelando que esta idea de igualdad sobre la que se sustentan las Tablas y tesis de la historiografía moderna, no es más que una ilusión propia de la época, siendo la *aequalitas* nada más en aspecto y semejanza de una búsqueda infructuosa del ideal romántico en pleno auge de la antigüedad (Quisbert, 2006).

Es innegable que la instauración de las Tablas significó un fuerte avance en cuanto a los derechos políticos de los plebeyos, tales como el acceso a las magistraturas romanas o la posibilidad de pertenecer al senado junto con los patricios, No obstante, el presente ensayo optará por una visión crítica de la historia de las XII Tablas y el trato que se le ha dado por parte de la labor historiográfica del s. XX, haciendo uso de herramientas compartidas de la historiografía y el derecho para dilucidar este asunto. Respecto a la relevancia de estudio de la cuestión concurrente, se considera crucial en cuanto éste se dirija a estudiantes de la disciplina histórica del Derecho y a interesados en la historia de Roma en general.

Hay cierta sobrevaloración y exaltación en relación con el derecho romano en general (Solís, 2022), siendo considerado como algo *quasi*-perfecto creado por seres intelectualmente superiores a cualquier forma de vida que se haya visto. Sin embargo, quien escribe considera que la realidad no es tan homogénea como ha querido transmitir la historiografía moderna, por lo que, este estudio pondrá ojo crítico en cuanto a las XII Tablas esperando que sus lectores formen un criterio propio y fundamentado en cuestiones empíricas, más no en juicios valorativos pertenecientes a cierto autor.

La monografía busca aportar en especial, a si realmente la Ley de las XII Tablas es un mecanismo que permitió la igualdad de patricios y plebeyos en la República romana, pues así es como se enseña en las aulas de derecho —y cómo le fue enseñado al autor de este ensayo—. La estructura del texto es dialéctica, es decir; tesis, donde se indagará en las disposiciones legales de las Tablas de las cuales se pueda considerar que efectivamente esta suerte de “código” se trata de un mecanismo de igualdad social; antítesis; donde se investigará e interpretarán las normativas con el fin de descubrir si realmente las leyes son sólo lo que está escrito en las tablillas, o hay una cierta intención detrás de cada norma, siendo este último trabajo el fin de todo jurista, es decir, ser capaz de encontrar el espíritu de la ley aun cuando no es claro (Gottlieb, 2012), entablando una conversación con las leyes, aun cuando estas no quieran comunicarse; finalmente se presenta una síntesis, donde se optará por una postura entre ambas expuestas para responder a la pregunta planteada al inicio del presente párrafo.

Objetivo General

Examinar las nociones de igualdad asociadas a la Ley de las XII Tablas en la Roma Republicana.

Objetivos Específicos

Describir la necesidad latente de Roma en el s. V a.C. que llevó a la instauración de un derecho escrito.

Caracterizar los hitos que integran a los plebeyos como una nueva clase política a la par de los patricios.

Analizar las prácticas sociales tras el establecimiento de la Ley de las XII Tablas que mantenían a los patricios como la clase dominante de la época.

Síntesis del Desarrollo

Siguiendo con la estructura presentada en el apartado anterior y como especie de resumen, se expondrá como tesis central una caracterización de la Ley de las XII Tablas como un mecanismo que buscaba la igualdad de tanto patricios como plebeyos a inicios de la República romana (Kaser et al., 2022). Posteriormente, como antítesis se plantea una indagación en las disposiciones legales de la época para revelar si efectivamente este proceso de “codificación” del derecho romano integró a los plebeyos al régimen político a la par de los patricios o se tiene una noción romantizada de este suceso que ignora *noúmeno* detrás de este fenómeno histórico. Finalmente, una síntesis presentada en la conclusión del ensayo, donde se responde la pregunta que dio pie a este escrito haciendo uso de conceptos sociológicos y psicológicos.

La monografía se divide en tres capítulos y una conclusión:

Primer Capítulo. Se presenta el contexto histórico que llevó a la instauración de la Ley de las XII Tablas, pues esta surge a partir de una *necesidad* del pueblo romano perteneciente a la *plebs* de frenar los abusos del patriciado. Se exponen los conflictos internos de Roma que acarrearón a la concesión de ambos grupos sociales en cuanto a la repartición del poder.

Segundo Capítulo. Se opta por una postura acorde a la tesis central de la historiografía moderna, donde se justifica la imagen que se tiene de las Tablas como un mecanismo constitutivo de igualdad. Ejemplificando esta última idea con un nuevo sistema de sufragio que surge en la época, nuevos cargos públicos y nueva distribución de riquezas que toman en cuenta a cada uno de los ciudadanos independiente sean patricios o plebeyos.

Tercer Capítulo. Nace una discrepancia con la postura del capítulo anterior, pues se analizan a fondo las normativas de la época contenidas en las Tablas, exhibiendo que estas leyes más que equiparar a cada ciudadano sin importar su linaje, fueron una herramienta a disposición del patriciado para legitimar nuevos tipos de abusos y así perpetuar su poder dentro del marco de lo legal, impidiendo que los plebeyos pudieran rebelarse, ya que, ahora su explotación estaba contenida en el derecho escrito, y este debía ser respetado por todo el pueblo romano sin excepción.

Conclusión. Se responde a la pregunta planteada optando por una de las dos posturas expuestas, esto es, estimar que efectivamente la Ley de las XII Tablas significó un avance significativo en cuanto a los temas de igualdad de derechos políticos, sociales y culturales, igualando a dos clases sociales que históricamente han estado en pugna, o en su defecto, sostener que esta noción idealizada que se tiene del derecho romano es errónea y deberían cuestionarse las tesis de los autores modernos mayoritarios. De igual forma, se da a cuenta del cumplimiento o incumplimiento de los objetivos presentados.

La Lucha de Órdenes

El conflicto fundamental en el ordenamiento social romano fue la lucha de órdenes, una lucha que se expresa en fuertes conflictos sociales y políticos entre los integrantes del patriciado y los plebeyos, es este último grupo al que pertenecen los ciudadanos cuyos derechos políticos estaban limitados. Este evento duraría más de dos siglos, culminando con la instauración de la ya nombrada “Ley de las XII Tablas”, las cuales nacían de la búsqueda por la igualdad de ambos grupos sociales. Antes de adentrarnos de lleno en el conflicto, es menester contextualizar la época arcaica y monárquica de Roma, pues estas son cruciales para comprender la importancia que tiene este conflicto para el mundo del derecho en general.

La Roma de la época arcaica era una comunidad principalmente rural, pues gracias a su posición favorable —cercanía al río Tíber y a la vía Salaria— el peso de la vida económica descansaba principalmente en la propiedad fundiaria (Suárez, 2016), esta relativa al dominio de los señores fundiarios respecto a dos tipos de tierras: i) de reserva y ii) de tenencia. A su vez, la vida política era manejada por un número estrecho de ciudadanos pertenecientes a las familias nobles de la época (Kunkel, 2012). Es en relación a esto último, que la sociedad romana del s. VII a. C. hace una tajante distinción entre aquellos pertenecientes a la nobleza y aquellos que no, creando dos grupos sociales: i) los patricios y ii) los plebeyos respectivamente. En esta sociedad estamental basada en el linaje, fueron los conflictos internos de estos dos grupos que configuraron la organización social de la época.

Patricios

Según la tradición romana, los patricios eran descendientes de las familias fundadoras de Roma. En este grupo encontramos una “nobleza de la tierra y de la sangre” (Alföldy, 1987, p. 24), la cual cuenta con unos privilegios en cuanto a la estructura estamental de Roma. De acuerdo con los patricios, Roma se fundó en el año 753 a.C., sin embargo, esta es una fecha completamente arbitraria, puesto que estudios arrojan que el lugar actual donde está asentado Roma data al menos desde el año 1.000 a.C., siendo esta afirmación insostenible (Samper, 2012). Este relato fundacional con el cual se resguardaba el poderío del patriciado podría corresponder a un relato que podríamos denominar “mítico”, propio de discursos conservadores o aristocráticos utilizados para legitimar el privilegio social de un grupo sobre otro basado en una especie de “totalitarismo natural” (Arendt, 1951).

La nobleza patricia era un estamento particularmente cerrado, pues fuera de los miembros de las familias romanas supuestamente fundadoras, sólo podían acceder a este estrato social inmigrantes de otras comunidades que anteriormente ya hayan sido parte de la aristocracia local respectiva (Kunkel, 2012). En concordancia con ello, el matrimonio entre patricios y plebeyos estaba prohibido (Quisbert, 2006), pues se asimilaba esto a un compromiso entre una persona y una cosa, donde el plebeyo estaba construido fuera del marco social y político, connotando una fuerte discriminación hacia este grupo agraviado.

En cuanto al poder económico que tenía este grupo, los patricios debían su posición privilegiada en la sociedad principalmente al monopolio de las tierras y de la propiedad fundiaria. La vida política igualmente era dominada por ellos, lo que se advierte con la elección de los órganos públicos, donde antes de la instauración de la Ley de las XII Tablas, los senadores que elegían a los magistrados encargados de gobernar el pueblo romano eran únicamente patricios. Si bien se puede encontrar participación de los plebeyos en el senado, estos no tenían voz ni voto en cuanto a estas elecciones (Alföldy, 1987). No obstante, a pesar de que las familias patricias conformaban el núcleo dirigente de la ciudad gracias al monopolio del poder político, militar y económico, estos eran inferiores numéricamente a los plebeyos, siendo esto último una de las principales causas —mas no la única— que permitió al grupo oprimido obtener concesiones políticas del grupo dirigente.

Plebeyos

La palabra plebeyo deriva del latín *plebs*, la cual, a su vez significa “muchedumbre”. No se sabe exactamente el origen histórico de este grupo social (Solís, 2022), no obstante, se intuye que es de origen específicamente romano (Alföldy, 1987). En la Roma arcaica tardía, la plebe aparece como un estrato campesino, donde los plebeyos eran aquellos que no siendo esclavos cultivaban la tierra de los patricios. Estos disponían del derecho de ciudadanía, pero no poseían los privilegios que tenían los patricios, pues como se mencionó anteriormente, estaban contruidos fuera del marco de lo social y lo político. Para ellos, la única forma de hacerle frente a la poderosa “nobleza de la tierra y de la sangre” era a través del control de las tierras patricias que ellos mismos trabajan (Alföldy, 1987).

Monarquía

Roma se divide cronológicamente en Monarquía, República e Imperio (Costa, 1930). En el primero de estos regímenes políticos no había leyes escritas que fueran de conocimiento público para todos los ciudadanos, sino que los romanos se regían principalmente por leyes consuetudinarias formuladas al antojo por el colegio de los pontífices (Bonfante, 2002). Con todo, no interesa especialmente la época de la monarquía, sino conocer el modo de gobierno de este régimen, pues será importante para comprender el contexto de la instauración de las XII Tablas.

Este régimen se caracterizaba por dejar al pueblo bajo cargo de un rey, el cual comprendía un poder que no conocía límites ni formales ni materiales, de manera que todo el pueblo romano se encontraba a su subordinación absoluta. El rey es jefe militar, religioso y cívico a la vez, siéndolo en virtud de una elección por parte de los dioses, los cuales dejaban el pueblo al cuidado de él (Samper, 2012).

Fin de la Monarquía e Inicio de la Lucha de Órdenes

Los factores económicos, sociales y militares fueron las principales causas de la lucha de órdenes, fundamentalmente la explotación económica y opresión política que ejercía la nobleza patricia a amplias masas de la población plebeya. Desde el siglo VI a.C. ya se había operado un proceso de diferenciación de estas dos clases sociales en el seno de la sociedad (Panero, 2015), la cual estaba caracterizada por una fuerte discriminación del patriciado a la plebe. Las tensiones entre la nobleza y los ciudadanos corrientes se agudizaban cada vez más, pues la nobleza abusaba del poder otorgado por el relato fundacional para generar amplias riquezas a costa de la explotación laboral de la plebe. Todo esto, sumado a la nula participación política que significaba que el *statu quo* de la nobleza no iba a cambiar, hizo estallar una declaración de guerra de los plebeyos en contra de los patricios (Ghirardi, 1995). Aun cuando la revuelta no fue consolidada en ese momento por falta de herramientas, fue cosa de tiempo para que los plebeyos tuvieran la oportunidad de rebelarse contra el grupo dirigente.

En cuanto a esta declaración de guerra, cabe hacer una distinción entre los plebeyos más acomodados y los plebeyos directamente pobres, pues a pesar de conformar un mismo estrato social tenían intereses distintos. Lo que se pedía por parte de las capas más acomodadas era la

equiparación política, pues estos si bien tenían riquezas producto de su propiedad en tierras, aun no se les permitía acceder a los cargos de administración pública como las magistraturas. De igual manera, pedían igualdad de derechos con los patricios en el senado, pues no tenían la capacidad de votar en las elecciones de los magistrados, los cuales, recordemos eran quienes administraban la vida pública de Roma. Por otra parte, al miembro pobre de la plebe lo único que le interesaba era mejorar su situación económica y posición social, por lo que, pedía una repartición de tierras proporcional a la expansión del territorio romano. Aun así, independiente de la diferencia de intereses que podía haber entre ambos sectores pertenecientes a un mismo grupo, había un sentimiento compartido de “odio” frente a un enemigo en común: la nobleza patricia (Alföldy, 1987).

En el medio de todo esto, en el año 524 a.C. los etruscos, que controlaban Roma hasta ese entonces, en medio de sus ansias por más riquezas y territorios, intentan forzar la conquista de Campania, donde sufren una fuerte derrota de manos del tirano griego Aristodemo de Cumas, lo cual marcó un rápido declive en el poderío etrusco, lo que llevaría involuntariamente a presentar una oportunidad para una revolución por parte del sector plebeyo, la cual marcará un antes y un después en la historia de Roma (Samper, 2012).

Al hundimiento de la potencia etrusca le siguió un periodo de gran incertidumbre internacional, pues frente a un vacío de poder en el seno romano, diversas ciudades itálicas intentaron conquistar suelo romano, tal así como estos lo hacían con los pueblos vecinos. Además, es importante recordar que, gracias a la posición privilegiada que tenía Roma, era un terreno que permitía un gran desarrollo económico sostenido en la agricultura para cualquiera que se asentase ahí, por lo que la extinta monarquía, al ya no tener un rey que los proteja, se verá afectada especialmente por las amenazas exteriores con el fin de hacerse con su territorio.

La arcaica forma de hacer la guerra, es decir, con la nobleza a caballo, demostró ser insuficiente para hacerle frente a las campañas militares con las que contaban los enemigos de Roma. Es en este contexto, que los patricios se verán gravemente afectados por los intentos de conquista del territorio y las demandas igualitarias e integradoras de los plebeyos, pues recordemos que los patricios eran inferiores numéricamente a la plebe, por lo que, al tener a los plebeyos en su contra, los cuales anteriormente eran los que protegían Roma al ser el grupo

mayoritario, no contaban con el poderío suficiente para poder retener los intentos de conquista de los demás pueblos (Samper, 2012).

Secessio Plebis

Los patricios se encuentran en aprietos, pues aceptan que se hace necesario recurrir a la plebe para la defensa de la *civitas*, no obstante, estos aún no están dispuestos a repartir el poder, por lo que, quieren la ayuda de los plebeyos, pero sin perder los privilegios que han mantenido durante siglos. Es por esto último, que en el año 494 a.C. ocurre la llamada “*secessio plebis*”, donde los plebeyos en un tipo de “huelga” dejaron de desempeñar sus tareas, tales como el cuidado de las tierras para marcharse de la ciudad con la intención de formar una nueva comunidad a las afueras de Roma. Esta huelga social dejó a los patricios totalmente desprotegidos rodeados de enemigos sin la posibilidad de poder defenderse (Livio, 2016).

Los patricios llegaron a la conclusión más lógica: colaborar con los plebeyos, dando paso así a un acuerdo mutuo entre patricios y plebeyos en la repartición de los poderes del “Estado” para cooperar en la protección de la creciente república. Las primeras concesiones que obtuvo la plebe por parte de los patricios estuvieron dirigidas directamente a los plebeyos más acomodados, y consistió en el reconocimiento de dos tribunos de la plebe como magistrados ordinarios, los cuales tendrían derecho de veto dentro del senado. Esta magistratura plebeya tenía como objetivo directo la protección de la plebe frente a los abusos de poder del patriciado. Por otra parte, también se aceptó la legalidad de una asamblea exclusivamente plebeya —concilio de la plebe—, la cual tenía por objetivo la elección de distintas magistraturas de bajo nivel, tales como los ediles (Livio, 2016). Posteriormente, tras la integración paulatina de los plebeyos en la república, los hitos más importantes que beneficiarán a este grupo serán la fijación del derecho, la abolición de prohibiciones matrimoniales entre una y otra clase, y los derechos que la ciudadanía otorgaba (Samper, 2012). A pesar de conseguir estas importantes concesiones, he de dar cuenta que en cuanto a los intereses que buscaba el estrato más pobre de la sociedad —repartición de riquezas—, no se obtuvo ningún logro significativo, lo que tendrá implicancias más adelante.

Comienzo de una República

Es importante recordar que no se puede hablar de “República Romana” sin hablar de una integración de estos dos grupos sociales gracias a los acuerdos políticos ya mencionados. Si bien,

la lucha que la plebe comenzó en contra de los abusos del patriciado terminó por “democratizar” la República romana, se puede pensar que el carácter aristocrático de la política continuó sin interrupciones, pues si bien ahora los plebeyos cuentan con un acceso a la vida política, e incluso la posibilidad de participar en la formulación de leyes que beneficien a toda la sociedad por igual (Iglesias, 2010), en realidad ninguno de los triunfos plebeyos estaba dirigido a los plebeyos más pobres. Lo que significará que esta integración a la vida política e ignorancia de los estratos con bajos recursos económicos que se produjo, termine desembocando en que un número de familias plebeyas que habían logrado riqueza y prestigio político se empezará a dividir el poder político con los linajes patricios, dándole la espalda al sector más perjudicado de la sociedad, a pesar de pertenecer al mismo estrato social —por ahora—.

Ley de las XII Tablas

Entre todos los triunfos ya mencionados por parte de la plebe, el más importante, sin duda, fue la fijación por escrito del derecho vigente a través de lo que se conoce como la Ley de las XII Tablas o Ley decenviral (Betancourt, 2010). Hasta ese momento las “disposiciones legales” —que no podrían ser llamadas así al no estar escritas en aquel entonces— eran consuetudinarias, es decir, nadie tenía acceso a ellas más que por tradición o por lo que quienes dominaban la esfera política admitiesen (Grossi, 1996). Esto daba a pie que los patricios abusen del poder excusados en estar resguardados por el derecho, por ende, el que ahora la ley estuviese escrita y fuese de acceso público para todo el pueblo romano fue un avance significativo en la equiparación de ambas clases sociales, motivo por el cual muchos historiadores asocian la instauración de la Ley de las XII Tablas con una noción de igualdad (Kaser et al., 2022). Esta fue una reforma política de gran trascendencia para Roma, pues a partir de entonces el ciudadano corriente —plebeyos—, estaba en condiciones de apelar a la injusticia y la violencia del patriciado frente a normas de comportamiento que delimitaban el poder de este grupo garantizando la protección legal a los pobres y a los débiles (Alföldy, 1987).

La Ley de las XII Tablas es el primer texto escrito del derecho romano, la cual, en expresión de Tito Livio —connotado historiador romano—, es la “fuente de todo el derecho público y privado” (D’Ors, 2001, p. 41). El que esto se llame “ley” no significa que sea una ley de la forma en la que concebimos las leyes actualmente, tampoco es correcto concebirlo como una especie de código, pues los códigos sólo surgen a partir de la ilustración y en estos, las

normas tienden a ser abstractas y buscan abarcar una materia de forma completa, en cambio, la Ley de las XII Tablas busca una respuesta concreta frente a casos específicos de la vida cotidiana.

Posterior a las disensiones patricio-plebeyas de las que se dieron cuenta en el anterior apartado, uno de los tribunos de la plebe —que ahora cumplían un rol activo en el senado— llamado Terentilio Arsa, en el año 462 a.C., solicitó la redacción de una ley que pusiera en igualdad a los patricios y plebeyos (Benítez, 2020), de manera que les rogó a las familias dirigentes de Roma el nombramiento de un legislador común para todo el pueblo romano en un intento de alcanzar la equiparación jurídica y política (D’Ors, 2001). Este legislador planteado por la plebe sería aquel que diese leyes útiles tanto para patricios y plebeyos equiparando la libertad de todo el pueblo romano.

Los patricios no rechazaron la propuesta, empero, alegaban que nadie que no fuese de su estamento podía dictar leyes, por lo que las familias dirigentes de Roma se reunirían en una embajada para elegir a connotados políticos y militares, los cuales serían enviados a Atenas como legados, tales fueron Espurio Postumio Albo; Aulo Manlio Capitolino y Servio Sulpicio Camerino.

Cabe destacar que los tres miembros de esta comisión pertenecían a los patricios (Solís, 2022), es decir, en un inicio la redacción de las leyes que buscaban la igualdad para ciudadanos patricios y plebeyos fue escrita solamente por uno de estos grupos. El principal objetivo de esta comisión era aprehender sobre las instituciones, costumbres y derecho griego con el fin de copiar las leyes celebres de Solón y aplicarlas en Roma (D’Ors, 2001). Es por esto, que algunos historiadores como Emiliano Jerónimo Buis (2008) sostienen la influencia griega en la creación de la Ley de las XII Tablas, específicamente por aquellos que respaldan la idea de isonomía — igualdad ante la ley— que se encontraría detrás de las tablillas que se acuñaron en Roma (Fernández, 2010). Sin embargo, de igual manera hay mecanismos dentro de las tablas que fueron creaciones exclusivamente romanas, tales como la libertad testamentaria (González, 2003).

El envío de esta embajada, así como la esperanza de las leyes que habían de traer, sirvieron para apaciguar los ánimos de revolución de los plebeyos. Una vez regresados los legados de Grecia, los tribunos de la plebe pedían insistentemente que se comenzasen a escribir las leyes de inmediato, donde las familias dirigentes de Roma accedieron sin poner mayor resistencia, designando para esta tarea al “*Decemviri legibus scribendis*”, esto es, una comisión

de diez integrantes patricios encargados de redactar la ley escrita. La primera entrega de la compilación de leyes escritas se dio en el año 451 a.C., y fueron solamente diez tablas (Solís, 2022).

Posterior a la redacción de las leyes, se convocó una asamblea popular, en donde tanto los tribunos de la plebe como las familias dirigentes mandaron por “el bien, la gloria y la felicidad de la República” (D’Ors, 2001, p. 43) para finalmente compilar las leyes en diez tablillas de bronce con el objetivo de exponerlas en la plaza pública. Antes de hacer públicas las leyes, se hizo un proceso de revisión de estas, donde se llamó a todos los ciudadanos a leer las leyes propuestas, con el objetivo de ir modificando las leyes iniciales según lo que dictara el pueblo. Dado esto, e independiente de si estaban de acuerdo o no los ciudadanos en primera instancia, lo que habían hecho los legados enviados a Grecia fue establecer un *derecho igual* para todas las personas pertenecientes a la República.

Posterior a las modificaciones que fueron necesarias para contentar a la mayoría del pueblo romano se publicaron finalmente las diez tablillas. No obstante, el jurista Pomponio cuenta que posterior al año de la publicación, aproximadamente en 449 a. C. se redactaron las dos tablas restantes, las cuales no fueron exclusivamente escritas por los patricios, sino que contaron con la participación de los plebeyos (D’Ors, 2001). Es alrededor de tales fechas que se añadieron dos tablas más, pues a los plebeyos les pareció que las leyes contenidas en las diez tablas iniciales no les favorecían para nada. Por esto, se formó un grupo decenviral, esta vez compuesto por patricios y plebeyos, para formular las últimas dos tablas que favorecieran a ambos grupos, que fueron conocidas como “tablas injustas”, pues curiosamente resultaron odiosas para el pueblo (González, 2003). Tras la formulación de estas leyes, finalmente se da origen a la aclamada *Ley de las XII Tablas*.

La Ley de las XII Tablas como Mecanismo de Igualdad

Ciudadanía

Una de las concesiones políticas importantes que obtuvieron los plebeyos de los patricios gracias a la instauración de la Ley de las XII Tablas fue el reconocimiento de ciudadano, donde antes, si bien pertenecían a la ciudadanía romana —*civitas*— estos no contaban con los privilegios políticos que tenían los patricios otorgados por la misma condición, tales como

acceder al senado, postular a cargos públicos, votar indirectamente —a través de la elección de cargos públicos— para la formulación de leyes, etc. De hecho, los patricios al comienzo de la República aun le negaban la calidad de ciudadanos a los plebeyos por lo difícil que era asimilarlos como un igual.

La palabra ciudadano en latín se expresa con *civitas*, esta expresión deriva de *cives*, la cual a su vez deriva de “ciudadano”. Se llega al consenso de que ciudadano se define como aquella persona que pertenece a la comunidad política Romana, por lo tanto, —como bien se mencionó en el párrafo anterior— ciudadanos son ahora patricios y plebeyos, donde la ciudadanía romana depende principalmente de dos factores:

- I. Es ciudadano aquel nacido de un matrimonio legítimo romano, en el cual ambos progenitores hayan sido ciudadanos.
- II. En su defecto, que el propio senado o la comunidad le concedan a la persona por la ciudadanía a través de una ley.

Lo más importante del reconocimiento de ciudadano a los plebeyos, recae en que la ley hasta ese entonces era definida como la expresión de la voluntad del pueblo romano, por lo que, ahora que este último está conformado por tanto patricios como plebeyos, surge esta suerte de igualdad en Roma pues, hay una transformación en cómo la ciudadanía concibe el derecho —ahora que el derecho deja de estar en monopolio del patriciado—, por lo que, es inminente un cambio en las disposiciones legales de la época con tal de contentar a los sectores antes marginados de la sociedad —tablas injustas—. Ahora los romanos no condicionan la ciudadanía a factores tales como la riqueza o el linaje, pues tras las XII Tablas —en teoría— se pueden tener patricios muy pobres que son ciudadanos, como plebeyos muy ricos que también lo son —a pesar de que esto en la práctica no haya sido muy común de observar—, ahora es ciudadano romano el que la comunidad política de Roma conoce como tal.

Lo antes mencionado es un avance gigantesco en términos de la constitución de una democracia, pues —como veremos más adelante— las leyes eran elegidas por el mismo pueblo romano —patricios y plebeyos—, por lo que se va desmoronando este régimen que duró tantos años en donde los patricios dictaban cómo debían comportarse los plebeyos, sin estos últimos tener la oportunidad de cambiar nada, sólo resignarse. En este sentido, el otorgamiento de la ciudadanía a este grupo hizo que todo el derecho sufriera una reforma.

Leyes y Plebiscitos

El régimen republicano instaurado por la equiparación política y jurídica de patricios y plebeyos estuvo caracterizado por buscar un equilibrio en la repartición del poder —al igual que las constituciones modernas—. Durante la República romana el equilibrio de poder estuvo perfectamente ejecutado (Panero, 2015), donde para evitar los abusos del patriciado, el poder se distribuyó democráticamente en tres ejes fundamentales: el senado, las magistraturas y los comicios.

Senado

El senado es una especie de consejo al cual los ciudadanos romanos acudían para asesorarse sobre temas jurídicos. Si bien las respuestas que daba el senado no tenían un valor vinculante, es decir, no era obligación seguir las recomendaciones de este órgano, las personas en la gran mayoría de ocasiones los obedecían, pues, detrás estaba la idea de que este cuerpo sólo estaba conformado por personas que tenían un gran conocimiento acerca del *ius* —derecho—, es decir, contaban con *auctoritas* (Panero, 2015). Si bien la ley en Roma —que en la república pasó a ser la fuente del derecho más importante de todas— no emana del senado, pues es la expresión del pueblo, este último órgano tenía un valor jurídico importante pues, en él recaía la elección y asesoramiento de los magistrados.

En un inicio sólo los patricios podían acceder al senado, lo que implicaba que las personas más que guiarse por lo que les aconsejaba el senado, se guiaban por lo que decía el patriciado, donde estos contaban con el monopolio del conocimiento, pues eran quienes decidían cómo y qué se les enseñaba a los ciudadanos romanos. Sin embargo, tras la concesión patricio-plebeya y las XII Tablas, se les permitió a los plebeyos acceder a la vida política, dándoles la oportunidad de acceder al senado a través del tribuno de la plebe, donde este contaba con la capacidad de veto para aquellas medidas que afecten negativamente a los plebeyos (Paricio y Fernández, 2002).

Magistraturas

Los poderes que antes estaban concentrados en la figura del rey —en la época de la monarquía romana— ahora estaban en los magistrados. El rasgo fundamental de las magistraturas era la posibilidad de formular leyes, las cuales posteriormente eran sometidas a voto en las asambleas populares para ver si se aprobaban o no (Iglesias, 2010). Los cargos más importantes

de los recién mencionados son los llamados “cónsul” y “pretor”, donde este último tiene la facultad de dictar edictos, que vendría a ser lo que hoy se conocen como decretos, en los que estaban contenidas las acciones y excepciones para los ciudadanos romanos, es decir, qué y cómo se puede demandar a una persona (Churruca, 2015).

Las magistraturas anteriores a las XII Tablas eran escogidas por senadores patricios, por lo que naturalmente sólo estaban compuestas por ciudadanos del mismo grupo social, lo que implicaba que los patricios formulaban arbitrariamente las leyes a los plebeyos, es decir, los plebeyos se regían por una legislatura que ni siquiera había sido formulada ni votada por ellos mismos. Afortunadamente para este grupo, posterior a la Ley de las XII Tablas se les permitió acceder libremente a estos cargos públicos, siempre y cuando estén de acuerdo con los requisitos mínimos, tales como: gratuidad, colegialidad, temporalidad y electividad (Bernal, 2015). La característica de colegialidad implica que el número de magistrados que ocupen un mismo puesto está limitado a dos solamente, esto es para evitar abusos de poder de un solo magistrado, donde uno tiene poder de veto sobre el otro, de manera que siempre deben de actuar de común acuerdo.

Después de la caída de la monarquía y con la instauración de la república, estos puestos son ocupados tanto por un ciudadano patricio como por un ciudadano plebeyo, esto nuevamente como una medida impregnada con la noción de igualdad política de ambos grupos sociales que empezaba a hacerse creciente en la época (Samper, 2012).

Comicios

Los comicios por centurias son asambleas populares donde su principal función es votar las leyes que les presentaban los magistrados. Existe el comicio por centurias —el más importante y el que nos interesa— y por tribus. El primero recibe su nombre dado que las centurias era la unidad militar en la que se organizaba el ejército (Paricio y Fernández, 2002), y como hemos anticipado en este ensayo, el poder militar es fundamental en la organización política pues, los ciudadanos pertenecían a cierta centuria dependiendo de su poder económico y militar, y dependiendo de la centuria en la que se encuentren es que van a poder votar con mayor fuerza o no. Posterior a la Ley de las XII Tablas deja de haber un concilio de la plebe, puesto que, deja de existir la distinción entre leyes que rigen solamente a los plebeyos y otras que rigen solamente a los patricios pues, y nace el principio de igualdad ante la ley, donde todo ciudadano

romano será regido por la normativa vigente sin importar su estamento (Paricio y Fernández, 2002).

Desigualdad en Roma tras la Ley de las XII Tablas

A pesar de que lo visto en el capítulo anterior suene acorde a la noción de igualdad que se le atribuye a la Ley de las XII Tablas, esto no es tan simple como parece en un primer momento. Los patricios no estarían dispuestos a repartir el poder tan fácilmente, pues han sido los únicos que han gobernado Roma desde su fundación. La integración de otra clase política como vendrían a ser los plebeyos lo único que haría sería debilitar a la clase dominante de la época. Se habla de integración de los plebeyos porque con todo lo anterior mencionado queda claro que, si bien los patricios accedían a compartir el poder con la plebe, para estos era impensable equipararse a los últimos pues, sería “manchar” la nobleza que tantos años han tratado de hacer perdurar lo más limpia de sangre posible, con medidas como la prohibición del matrimonio entre miembros de distintos grupos sociales.

La manera en que los patricios formaron estos sistemas para repartir el poder fue astuta, pues tenían en mente que si los plebeyos no estaban conforme con las leyes que escribieran los legados enviados a Atenas, corrían el riesgo de enfrentarse a otra revolución de este grupo marginado, exponiéndose nuevamente a posibles invasiones extranjeras, por lo que la forma en que estos legitimaron su poder de manera que el derecho lo resguardara fue convirtiendo una sociedad romana basada en la sangre a una sociedad basada en las riquezas y poder militar. Esto último no es tan claro a simple vista, pues como se expondrá más adelante, la concesión patricio-plebeya fue el puntapié inicial con el cual comenzó la transformación de las sociedades estamentales en una jerarquía social basada en el patrimonio.

Fuentes del Derecho

Entre las características que tenían las magistraturas destacaba el hecho de que estas eran gratuitas, esto no quiere decir que no se debía pagar una cantidad de dinero para acceder al cargo, sino, a lo que se hace referencia es que quien ejerza este cargo público no recibirá ningún tipo de paga a cambio, es decir, no es un trabajo remunerado. Esta medida es para evitar que las personas quieran dedicarse a la vida política con el fin de hacerse ricos, pues esto haría permanente la presencia de corrupción en la esfera política. Sin embargo, si bien esta característica puede sonar

razonable, no hay que dejar atrás otra cuestión importante, el hecho de que estos cargos públicos sean gratuitos, significa que quien puede darse la posibilidad de postular a estos, sea una persona que ya tenga una gran fuente de riqueza detrás, pues, aquel que se quiera dedicar a la política no podría hacerlo si no tiene otra fuente de ingresos. Dado esto, si bien los patricios accedieron a que los plebeyos pudieran formar parte de estos cargos públicos, aquellos ciudadanos miembros de la plebe que efectivamente pudieron postular al cargo son la excepción pues, si bien hay plebeyos que tienen mucha riqueza, incluso más que algunos patricios, esto no es la regla, la mayoría de las personas que forman parte de la plebe poseen escasos recursos (Iglesias, 2010).

Roma era una sociedad basada en el linaje, donde sólo podían acceder a la esfera política aquellos que compartían sangre con las familias fundadoras de Roma. A partir de estos cambios, vemos se va transformando en una sociedad basada en la economía, donde las personas que ostenten más poder y puedan controlar a la población, serán aquellas que tengan mayores riquezas y poder militar —en el caso de los comicios por centurias—. Si bien en un principio esta medida de permitir a los plebeyos en cargos públicos puede estar a favor de la equiparación política de ambas clases, hay que pensar que quienes accedieron y formularon estas concesiones fueron los mismos miembros del patriciado. En este sentido, hay que ver con ojo crítico cada una de estas medidas pues, como vimos en el apartado de “Ciudadanía”, a esta última clase se le dificultó mucho concederle la condición de ciudadano a la plebe, y la concesión de otros derechos políticos y sociales no fueron la excepción a este óbice. Los patricios buscaban una manera de perdurar su poder político y social, y la encontraron a través del dinero, donde además de deshacerse de los plebeyos pobres, también lo harían de los patricios de la misma condición, dejando una sociedad controlada solamente por personas con mucha riqueza, mayormente perteneciente a una misma familia y grupo social.

Fijación del Derecho

La Ley de las XII Tablas “fijó” el derecho al dejarlo escrito, es decir, si es que se opta por una postura formalista al momento de acercarse a la ciencia jurídica, se puede dar cuenta que las tablillas permitieron una igualdad para todos los ciudadanos independiente del grupo social al que pertenezca, pues si sólo nos enfocamos en las nuevas disposiciones legales, nos damos cuenta de la existencia de un derecho unitario para todo el pueblo romano, de manera que al momento de aplicarlo no importa si un ciudadano es patricio o es plebeyo, la ley va a regir igual. Esta escritura

del derecho da un aviso implícito a todos los ciudadanos de Roma, el cual consiste en que de ahora en adelante las reglas van a ser conocidas por todos y no se van a poder cambiar al antojo y conveniencia de unos pocos.

Cada una de estas tablillas de bronce hablaba sobre un tema distinto, por ejemplo, la tabla segunda habla de los juicios y de los delitos, mientras que la tabla quinta habla de la herencia y de las tutelas (Solís, 2022). La Ley de las XII Tablas no se ocupó de crear un derecho, pues era una recopilación del derecho griego y una fijación del derecho consuetudinario que se venía aplicando hace siglos en Roma, específicamente en la época arcaica. Con esto planteado, es menester precisar en una cuestión; dada la fijación del derecho romano, contrario a lo que muchos podrían pensar, las leyes no fueron particularmente beneficiosas para los plebeyos en un principio, lo único que cambió con la fijación fue la designación de un nuevo estándar previo al momento de aplicar el derecho, donde ahora el plebeyo podrá ser víctima de abusos de poder pero ya no según el antojo de algún patricio o miembro de las familias más poderosas de Roma, sino que en virtud del mismo derecho romano que nació para obtener una igualdad de clases, lo que dificulta aún más el poder exigir protección a los tribunos de la plebe frente a estos abusos, pues ahora estos están legitimados por un derecho escrito por patricios y por plebeyos, donde la gran mayoría del pueblo accedió a regirse bajo este.

La Ley de las XII Tablas no va generando una sociedad mejor, sino que solamente las reglas que se tenían antes ahora están escritas, eso es todo en cuanto a la escritura del derecho. De hecho, si se hace una rápida revisión a estas leyes, podríamos percatarnos que el derecho romano fijaba el derecho a la esclavitud, facultaba al padre de vender a sus hijos, al amo de botar a un esclavo como si fuera basura, etc., (Quisbert, 2006). Si bien las XII Tablas en la teoría buscaba la igualdad de todos los ciudadanos, la realidad enmascarada de igualdad era que los patricios establecieron un régimen legítimo para abusar de sus poderes en contra del pueblo donde estos últimos no podían rebelarse, pues ahora estaban todos de acuerdo en ceñirse al derecho de las XII Tablas.

Tabla 1

Fuentes del Derecho en la República romana.

Fuente Orgánica	Fuente Formal
------------------------	----------------------

Asambleas Populares	Leyes
Magistrados	Edictos
Senado	Senadoconsultos

Como se expone en la Tabla 1, las principales fuentes del derecho de la época emanan de órganos e instituciones a las cuales patricios y plebeyos pueden acceder de igual manera. Si bien la producción del derecho deja de estar limitada para sólo las familias pertenecientes a la nobleza de sangre de Roma, ahora estará limitada para las familias e individuos más adinerados del sector.

La Ley de las XII Tablas nace como una forma de proteger a los plebeyos de los abusos del patriciado en un intento de equiparación política y social de ambos grupos, empero, se va convirtiendo en una herramienta para legitimar nuevos abusos de la clase dominante que pasan desapercibidos gracias al cambio de criterio de distinción de las clases sociales, donde pasamos de abusos del patricio al plebeyo, a unos del rico hacia el pobre. Lo que hacen estos mecanismos ya expuestos es delimitar qué se considerará como un exceso de poder de ahora en adelante, pues lo que temen los patricios es que los plebeyos nuevamente se rebelen en contra de ellos y tengan una segunda guerra como lo fue la lucha de órdenes. Esto se puede intuir en la instauración de la *Lex Valeria de provocatione* en el año 300 a.C., dentro de la cual se establece que el ciudadano que era condenado por un magistrado tenía el derecho a apelar a la asamblea popular con la posibilidad de ser absuelto. Dicha ley nace en virtud de fortalecer la seguridad del ciudadano corriente frente los magistrados (Alföldy, 1987), donde si bien se instauraron las XII Tablas para regular la división de poderes de Roma, seguía habiendo abusos de poder por parte de las magistraturas.

Comicios por Centurias

Otro cambio relevante que ilustra este cambio de una sociedad basada en el linaje a una sociedad económica son las asambleas populares. Como vimos en el capítulo anterior las asambleas patricias y plebeyas se fusionan con el fin de que la ley rija por igual a todo el pueblo romano. Esto en un inicio va acorde a las nociones de igualdad defendidas por distintos historiadores, sin embargo, hay que tener en cuenta que la principal asamblea de la época eran los comicios por centurias, la cual podríamos considerar una asamblea altamente antidemocrática.

Es muy probable la expresión “centurias” evoque una cierta imagen. Esto tiene una razón de ser, a fines de la monarquía y a comienzos de la república esta asamblea llamada comicio por centurias era una asamblea principalmente militar pues, una de las principales funciones que tenía el comicio por centurias era declarar la guerra (Panero, 2015). Hay que tomar en cuenta que para el esquema político de la república romana o de la democracia ateniense, el soldado es al mismo tiempo el ciudadano, es decir, frente a una invasión de un pueblo enemigo los mismos ciudadanos son los soldados que deben defender el territorio. A medida que se avanza en la república, esta asamblea que era marcadamente militar pasó a tener un carácter más cívico y terminó siendo una asamblea de ciudadanos sin connotaciones militares. Ahora bien, se expuso que esta asamblea era marcada y deliberadamente antidemocrática por la razón de que el voto para elegir magistrados, para legislar, etc., no es individual por ciudadano, sino unitario por centurias.

Hay un número predeterminado de centurias que componen cada clase, donde cada ciudadano pertenece a cierta clase dependiendo de la riqueza y patrimonio que tengan, es decir, mientras más tierras, esclavos, animales, dinero, etc., uno tenga, más elevado está en las clases del comicio por centurias. La clase más alta a la que un ciudadano romano podía aspirar era la I clase, mientras que la clase más baja era la V. Esto quiere decir que en la República romana hay ciudadanos de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase como una manera de distinguir a quienes tienen más poder y riqueza, de quienes técnicamente no tienen ningún tipo de participación política, a pesar de que la Ley de las XII Tablas supuestamente era igualitaria para todo el pueblo romano. Recordemos que la condición de patricio y de plebeyo no es una condición que dependa estrictamente de la riqueza, pueden existir patricios muertos de hambre como tener plebeyos asquerosamente ricos, ser patricio o ser plebeyo es una distinción de linaje social, pero no está asociada estrictamente a cuestiones patrimoniales, por lo que el *patrimonium* en la Roma republicana no determina si eres patricio o plebeyo, puede haber un patricio en la V clase y un plebeyo en la I clase. Deja de ser una sociedad estamental empezando a ser una sociedad de clases sociales.

Historiadores defienden que esto surge como una suerte de igualdad por el hecho de que los plebeyos ahora pueden integrar las clases más altas sin estar condicionados por su linaje, sin embargo, este sesgo se limita sólo a las clases sociales y no se observa en la práctica realmente, donde de igualdad no hay nada, pues ahora los ricos son quienes decidirán cómo se comportarán

los pobres teniendo estos últimos ni voz ni voto, como alguna vez les ocurrió a los plebeyos. Es importante entender que en Roma regía la norma de la mayoría manda, es decir, era necesario el 50% + 1 voto para que se tome la decisión, donde el comicio por centurias contaba con dos particularidades esenciales que sustentan la antítesis de este ensayo:

- I. El voto es por centuria
- II. El voto es por orden de las clases

Tabla 2

Cantidad de centurias pertenecientes a cada clase de la sociedad

Clase	Centurias
I Clase	80 centurias
II Clase	20 centurias
III Clase	20 centurias
IV Clase	20 centurias
V Clase	30 centurias

Lo que quiere decir que el voto sea por centuria y no por ciudadano es que en Roma las elecciones funcionaban mediante un sistema de democracia directa, esto es, cada centuria contaba como un solo voto, por lo que, podía haber ciudadanos pertenecientes a una misma centuria que no estuvieran de acuerdo con la decisión, pero por mayoría deben atenerse a esta. Lo relevante es el tema de que el voto es por orden de clases pues, el comicio por centurias primero llama a la centuria de I clase, cuando ya votan las 80 centurias de I clase, ahí recién se llaman a las 20 centurias de II Clase, y así sucesivamente (Panero, 2015). Dado esto, tenemos que la primera clase ya cuenta con el 47% del total de la población romana convocada a votar, por lo que, basta con que la I Clase y II Clase se pongan de acuerdo para ya ser la mayoría simple, dejando a las demás clases de ciudadanos sin opción de votar, pues la decisión ya estaría tomada. Por esto, los ciudadanos más pobres pertenecientes a la III, IV y V clase se quedarían fuera observando como quienes son los más adinerados del sistema toman las decisiones por ellos, nuevamente quedando relegados solamente a obedecer lo escogido por la clase dirigente. Así, es como este sistema con la fachada de integrar a los plebeyos dentro del marco de lo político, se diseñó para que el

patriciado —que en su mayoría son los más ricos—, y los plebeyos más adinerados tengan la decisión política contando nuevamente con un monopolio en el ámbito legal.

Conclusión

La presente investigación tuvo como objetivo cuestionar la noción que tiene el paradigma moderno de la historiografía sobre la Ley de las XII Tablas. Si bien estas tablas que surgieron con ánimos de ponerle fin a la lucha entre patricios y plebeyos marcando un antes y un después en Roma con la instauración de una República, no puede sostenerse algo tal que así que gracias a estas leyes la sociedad romana logró una igualdad entre ambas clases sociales, pues como se expuso a lo largo de este ensayo, existían disposiciones en la época que si bien ayudaron a la integración política de los plebeyos dentro de un mundo políticamente monopolizado por los patricios, estas no fueron suficientes para afianzar en Roma un régimen sin clases sociales, aun los individuos se seguían percibiendo de manera distinta, continuando con esta categorización de las personas en “patricios” y “plebeyos”.

Las prácticas sociales en Roma cambiaron tras la instauración de las Tablas. Sin embargo, tanto en Roma, como en la actualidad en cualquier parte del mundo, las disposiciones normativas juegan un papel fundamental en el campo psicológico de la persona, pues no se puede negar la influencia del derecho en nuestro pensamiento al haber una conexión inevitable entre “la justicia” y “la ley”, donde se relaciona que todo lo que es legal es aquello que es bueno. Esto es relevante en el sentido de que las normas operan como pautas de la conducta humana, las cuales son tomadas en cuenta por los participantes de una práctica para comportarse de determinada manera (Hart, 1961), afectando a nivel interno el pensamiento de las personas. No es suficiente disponer por escrito que: “ricos y pobres, o patricios y plebeyos serán iguales de ahora en adelante” —cosa que en Roma tampoco ocurrió— para que la sociedad cambie de un momento a otro. En Roma era parte de la tradición la superioridad de la nobleza, esto es, era parte de la costumbre romana percibir a los plebeyos como seres inferiores a los patricios, por lo que era de esperarse que esto no cambiaría por el simple hecho de que ahora unas tablillas de bronce tengan por escrito lo contrario.

Este ensayo esperaba ponerle un ojo crítico a la forma en cómo la historiografía moderna ha enseñado la historia de las XII Tablas, decíamos que se tiene una versión romantizada de la historia del derecho romano, por lo que, volviendo a los objetivos de un inicio queda clara la idealización. Tras conocer las necesidades que llevaron a la instauración de las Tablas, propiamente la llamada “lucha de órdenes”, se pudo exponer cómo los plebeyos lograron

incorporarse a la vida política en Roma, dejando años de denigración por parte de los patricios. Sin embargo, las nociones de igualdad asociadas a la Ley de las XII Tablas son una exageración de los historiadores propias del sesgo de cada escuela, pues quien escribe considera que las Tablas más que un mecanismo para equipar a la sociedad romana de la época fue más bien una herramienta que delimitaba nuevos límites para los abusos que cometía el patriciado.

Las personas accedieron a regirse bajo las disposiciones de las Tablas, fue un acuerdo entre patricios y plebeyos, esto es verdad, sin embargo, la clase mayoritaria no sabía que las implicancias que tendría este proceso de *pseudo*-codificación, no sería el esperado, donde lentamente la sociedad romana estamental asentada en el linaje, terminó por convertirse en un régimen basado en el poder económico y militar de los individuos. Deja de haber un monopolio de las familias nobles de Roma, para ahora la esfera política empezar a ser dominada por los más adinerados, ya sean patricios o plebeyos. En este aspecto, la historiografía moderna tiene razón, pues deja de haber una desigualdad entre patricios y plebeyos, pero nace otra entre ricos y pobres.

Este ensayo no espera dar una respuesta a cómo deben entenderse de ahora en adelante las XII Tablas. Sin embargo, el aporte que espera realizar el autor para quien lo lee es no comprender lo que enseñan en las escuelas de derecho como una verdad absoluta, pues he de recordar que incluso los más grandes profesores de derecho o historiadores dedicados con cuerpo y alma al estudio del pasado, siguen siendo personas, personas cuyos escritos y pensamientos siempre están influidos por asunciones dogmáticas e ideologías propias de cada quien. Se espera haber sido un aporte para los lectores al comprender —tal como hubiese propuesto Aristóteles— que las Tablas no se pueden situar en extremos, es decir, si bien, no fue un movimiento liberador de las clases políticas construyendo una sociedad donde todos los individuos son iguales, ello no implica que su aporte fue nulo, pues comentábamos en el párrafo anterior —y con ello concluyo— que hubo una equiparación política de los *estamentos* de la época, mas no de las clases sociales, pues si realmente las Tablas serían este mecanismo divino del que tratan los historiadores no hablaríamos si quiera de “patricios” o plebeyos”.

Referencias

- Alföldy, G. (1987). *Historia social de Roma*. Alianza Editorial.
- Arendt, H. (1951). *Orígenes del Totalitarismo*. Taurus.
- Benítez, A. (2020). *Derecho romano*. Intercontinental.
- Betancourt, F. (2010). *Derecho romano clásico*. Editorial Universidad de Sevilla
- Bernal, B. (2015). *Historia del Derecho Romano y de los Derechos Neorromanistas. Desde los orígenes a la Alta Edad Media*. Editorial Porrúa.
- Bonfante, P. (2002). *Instituciones de Derecho Romano*. Editorial Reus.
- Buis, E. (2008). Del derecho griego (Solón, F60a [R]) a las XII Tablas: un caso de intertextualidad jurídica. *Florentia Iliberritana: Revista de estudios de antigüedad clásica*, 1(19), 39-70.
- Churruga, J. (2015). *Introducción Histórica al Derecho Romano*. Universidad de Deusto.
- Costa, E. (1930). *Historia del derecho romano público y privado*. Editorial Reus.
- D'Ors, X. (2001). *Antología de textos jurídicos de Roma*. Ediciones Akal.
- Fernández, A. (2010). *Historia del derecho romano*. Thompson Reuters.
- Ghirardi, J. (1995). *Derecho romano I*. Eudecor.
- Grossi, P. (1996). *El Orden Jurídico Medieval*. Marcial Pons.
- González, E. (2003). *Manual de derecho romano*. Universidad Externado de Colombia.
- Gottlieb, J. (2012). *Elementos Del Derecho Romano Según El Orden De Las Instituciones*. Nabu Press.
- Iglesias, J. (2010). *Derecho Romano. Historia e Instituciones*. Sello Editorial.
- Kaser, M., Knütel, R. y Lohsse, S. (2022). *Derecho Privado Romano*. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
- Kunkel, W. (2012). *Historia del derecho romano*. Editorial Ariel.

- Livio, T. (2016). *Historia de Roma desde su fundación. Libros I-III*. Gredos.
- Panero, R. (2015). *Derecho Romano (5ª Edición)*. Tirant lo Blanch.
- Paricio, J. y Fernández, A. (2002). *Historia Del Derecho Romano Y Su Recepción Europea*. El Faro Ediciones.
- Quisbert, E. (2006). *Las XII Tablas*. Documentos Históricos Universales.
- Samper, F. (2012). *Derecho romano*. Ediciones UC.
- Suárez, G. (2016). Orígenes del Derecho de propiedad en Roma: Mancipium – Nexus. *Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica*, 8(1), 142-192.
<https://periodicos.uff.br/revistapassagens/article/view/47065/27012>
- Solís, J. (2022). Felipe Pinglo y el Derecho Romano: El plebeyo en las XII Tablas y la Lex Canuleia. *Vox Juris*, 41(1), 143-151.
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/2460/2935>



